CASO YGARZA Y OTROS VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso tiene relación con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación del "derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas" y los derechos políticos, en perjuicio de Julio Haron Ygarza, Norma Estela Guarulla Garrido y Romel Edgardo Guzmana, quienes fueron electos y electa, respectivamente, como diputados y diputada a la Asamblea Nacional en 2015, sin que hubieran podido asumir sus cargos en virtud impugnaciones promovidos contra su elección, las que, por lo menos hasta octubre de 2020, no habrían sido resueltas.

Según indicó la Comisión Interamericana, el 6 de diciembre de 2015 se celebraron elecciones en Venezuela para la integración de la Asamblea Nacional, periodo 2016-2021. En dichas elecciones resultaron electo y electa, como representantes del estado Amazonas, Julio Haron Ygarza y Norma Estela Guarulla Garrido, personas postuladas por la organización política Mesa de la Unidad Democrática (partido político de la oposición). Asimismo, Romel Edgardo Guzmana fue electo por la representación indígena, región Sur. El Consejo Nacional Electoral entregó a las personas electas la respectiva credencial el 8 de diciembre de 2015. El 29 de diciembre del mismo año, otra candidata, electa como diputada suplente por el mismo distrito electoral, promovió recurso contencioso electoral ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, para lo cual argumentó que la elección se encontraba viciada de nulidad absoluta por haber sido manipulada, lo que determinaba que se había cometido "fraude electoral y masivo".

La Comisión agregó que el 4 de enero de 2016, es decir, un día antes de la instalación de la Asamblea Nacional, la Sala Electoral publicó la resolución dictada el 30 de noviembre de 2015, por la que, además de admitir para su trámite el recurso promovido, declaró procedente la solicitud de la accionante de dictar "amparo cautelar", en el sentido de disponer "la suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación" de los candidatos que, según el Consejo Nacional Electoral, habían sido electos en representación del estado Amazonas. Por lo menos hasta el 15 de octubre de 2020 (fecha en que los peticionarios presentaron su escrito de observaciones sobre el fondo en el procedimiento ante la Comisión), la Sala Electoral no había resuelto el recurso contencioso electoral promovido, cuyo trámite se "ha encontrado paralizado", lo que habría impedido a las presuntas víctimas asumir los cargos ante la Asamblea Nacional.

La Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1, 25.1 y 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de las presuntas víctimas.

Fecha de ingreso:	16 de mayo de 2024.
Recibo de anexos:	6 de junio de 2024.
Notificación:	24 de junio de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	23 de agosto de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	1 de octubre de 2024.
Notificación del ESAP:	21 de octubre de 2024.
Contestación del Estado:	23 de diciembre de 2024.
Recibo de los anexos:	20 de enero de 2025.
Notificación de la Contestación:	3 de febrero de 2025.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.